



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Restitución de Inmueble N° 2021-00397

Demandante: Yaneth Villafrade Martínez.

Demandada: Industrias de Alimentos INALSAS S.A.S.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- El apoderado demandante deberá manifestar si el correo electrónico descrito en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de la convocada, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por ella utilizado, cómo se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la entidad demandada por correo certificado, como lo impone el inciso 4 del artículo 6 *ejusdem*.

4.- En cumplimiento de lo establecido en el inciso 1° del artículo 83 del Código General del Proceso, especifique con claridad los linderos generales y especiales del inmueble que se pretenden restituir o aporte documento idóneo que los contenga. Obsérvese que contrario a lo mencionado, no se aportó copia de la escritura pública 1578 de 29 de junio de 2001 de la Notaría 15 del Circuito de Bogotá.

5.- Excluya las pretensiones quinta y octava relacionadas con el pago de cánones de arrendamiento, y cláusula penal, comoquiera que dichas súplicas son propias del proceso ejecutivo que también se puede adelantar con el contrato de arrendamiento, en forma separa o una vez en este expediente exista sentencia de restitución ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 60 Hoy **20 de mayo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94bb9d30f245a1617172e940dd0640956fc30701307f6dc3c53c27807d8542b4

Documento generado en 19/05/2021 01:03:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**